



Resolución Directoral

N° 154-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 18 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 911-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 18 de noviembre de 2019, el Memorándum N° 1001-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 18 de noviembre de 2019, el Memorándum N° 182-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL de fecha 18 de noviembre de 2019, documentos anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de septiembre de 2017 el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscribe el Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU derivado de la Licitación Pública L.P.-SM-1-2017-VIVIENDA-PNSU-1 para la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho", con el Contratista Consorcio Bayovar I, por la suma ascendente a S/ 83 851 449,30 (Ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles);

Que, el Informe N° 246-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/JCC del coordinador de la obra señala que, mediante Carta N° 033-2019-ATINSAC/JS-JJRT, de fecha 11.11.2019, la supervisión de obra Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. comunica al Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC) la culminación de la obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación San Juan de Lurigancho", informando también que la supervisión de obra, ratifica y verifica la culminación de la obra;

Que, en tal sentido, el supervisor de obra indica que el contratista mediante anotación N° 1089 de cuaderno de obra de fecha 06.11.2019, anota lo siguiente: "3. Se deja constancia de que el día de hoy 06-11-2019 se ha culminado con los últimos trabajos de acabados de pintura, limpieza y levantamientos (reparaciones) de observaciones de campo que corresponden; en cumplimiento a las metas del Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con respecto a la totalidad de las partidas y sus modificaciones encomendadas para la obra del proyecto: 2343022 – "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho", los cuales se ha procedido de acuerdo con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo que mi representada solicita a la supervisión la recepción de obra en mención y se proceda a la gestión ante la Entidad la conformación del comité de recepción para su conformidad respectiva.";



Resolución Directoral

Que, al respecto, la supervisión mediante anotación N° 1090 del cuaderno de obra de fecha 06.11.2019, respecto al ítem 3 del asiento N° 1089 del contratista anota lo siguiente: *“Respecto al ítem 03, vuestra representada anota que la obra ha culminado, por lo tanto, solicitara a la supervisión la recepción de la obra: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho”; al respecto es pertinente manifestar que la supervisión de obra, en cumplimiento de sus funciones contractuales, procederá conforme a los procedimientos y plazos estipulados en el Artículo 178.- Recepción de la obra y plazos – del RLCE, por lo que, de ser conforme, lo expuesto por el contratista, la supervisión ratificara lo indicado por el contratista a través del cuaderno de obra e informe correspondiente, con el fin de comunicar a la Entidad lo anotado del contratista, y el mismo (Entidad) designe un comité de recepción”;*

Que, en ese sentido la supervisión mediante anotación N° 1091 del cuaderno de obra de fecha 11.11.2019, anota lo siguiente: *“la supervisión en cumplimiento de sus funciones contractuales, ha verificado la culminación de la obra: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho”, por lo que, ratificamos lo indicado por el Residente a través del asiento N° 1089; en ese sentido, la supervisión de obra informara a la Entidad, a través de un informe con los alcances sobre la culminación de la obra, la misma que se adjunta a la presente anotación”;*

Que, la Supervisión, a través de la Carta N° 033-2019-ATINSAC/JS-JJRT de fecha 11.11.2019 ALCANZA EL INFORME DE CULMINACIÓN DE OBRA, donde el ítem 3 OBJETIVO comunica a la Entidad sobre la culminación de obra, señalando el detalle de las Fórmulas Polinómicas; informando la culminación de la obra: *“Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación San Juan de Lurigancho”*, informando también que la supervisión de obra; ratifica y verifica la culminación de la obra; concluyendo que corresponde la recepción total de la obra de los componentes culminados;

Que, el Coordinador de la Obra señala que es importante precisar que, los beneficios de la recepción total de la obra, serán la de asegurar que los componentes recepcionados, pasen al patrimonio de SEDAPAL mediante transferencia, para las acciones de operación y mantenimiento como sistema independiente de operación manual, al servicio de los beneficiarios, cumpliéndose con el objetivo principal del proyecto de incrementar la cobertura, mitigando los reclamos de la población, reduciendo los mayores gastos por prestaciones de supervisión de obra, posibilitando la satisfacción de la necesidad pública;

Que, culmina el Coordinador de la Obra señalando que, evaluada la información remitida por el supervisor, la Obra se encuentra culminada en su totalidad, por lo que, conforme a lo estipulado en el contrato es procedente la recepción total de la Obra y, en cumplimiento Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá designar al comité de recepción de obra puesto que la obra se encuentra culminada con un porcentaje físico acumulado del 100.00%;



Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 911-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Obras señala que, en cumplimiento al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se designe el comité de recepción de obra para lo cual propone a los respectivos miembros, recomendando además la inclusión de un representante de la Unidad de Administración como miembro de comité de recepción;

Que, mediante Memorándum N° 1001-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración se pronuncia sobre lo requerido por la Unidad de Obras, solicitando se expida el respectivo resolutivo;

Que, mediante Memorándum 182-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL de fecha 18 de noviembre de 2019 la Unidad de Asesoría Legal señala que, teniendo en cuenta que las recepciones de obra se encuentran directamente vinculadas a la liquidación del contrato de ejecución de obra, acto aprobado mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, resulta necesaria la participación de un representante de dicha Unidad, lo que permitirá ejercer un mayor control administrativo, financiero y patrimonial, ello en concordancia con lo dispuesto en el literal y) del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, así como estando a las funciones establecidas en el artículo 24 del Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado por esta Unidad de Asesoría Legal, se precisa que la opinión legal versada se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación, ni a la veracidad de la culminación total de la obra, ni a los informes técnicos emitidos sobre dicho particular, considerando que estos se constituyen como aspectos de fondo y/o técnico de lo aquí aprobado, correspondiéndole únicamente a la Unidad de Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico, al requerirse de un conocimiento especializado del que solo cuenta la Unidad de Obras, en concordancia con lo establecido en el artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria.

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad podrá solicitar al Órgano de Control Institucional su participación como veedor en el acto de recepción, lo cual resulta necesario como un acto de transparencia en las actuaciones de la Entidad;

Que, bajo esa línea resulta también necesario que se invite a SEDAPAL para que designe el o los representantes que considere pertinentes a efectos de que acompañen el Acto de Recepción de la Obra;



Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao y su modificatoria; y la Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: “Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho”, el cual estará conformado por cuatro miembros e integrado por las siguientes personas:



TITULARES
JOSÉ DAVID EUSEBIO ROJAS PRESIDENTE
ÁNGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO 1ER. MIEMBRO
JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA 2DO. MIEMBRO
Director de la Unidad de Administración o la persona que este designe 3ER. MIEMBRO

Artículo Segundo.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 178° y demás disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de la normativa aplicable.

Artículo Tercero.- DISPONER se curse una invitación al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de que participe como veedor en el acto de recepción de la Obra, conforme a sus atribuciones.



Resolución Directoral

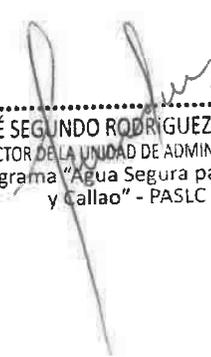
Artículo Cuarto.- DISPONER se curse una invitación a SEDAPAL, a efectos de que designe a un representante para que acompañe el acto de recepción de la Obra.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho",.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Entidad.



Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC

